



INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

PRELIMINAR ☒ DEFINITIVO ☐

TIPO DE PROCESO LICITACIÓN PUBLICA No. LP-DEO-SVR-039-2025
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PUTUMAYO, INCLUYE EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE VIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ"
FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2026

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la Licitación Pública realizado el 11 de febrero de 2026 conforme a lo establecido en Adenda No.2 del 04 de febrero de 2026 se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES	% DE PARTICIPACIÓN	TIPO ID	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE/INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO	REPRESENTANTE LEGAL SUP CONSORCIO
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
1	UT PUTUMAYO CZC	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	34%	NIT	901846358-0	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	CARLOS FRANCISCO DIAZ CC 1082917665
1	UT PUTUMAYO CZC	CFD INGENIERIA SAS	33%	NIT	900556186-2	CARLOS FRANCISCO DIAZ CC 1082917665	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	CARLOS FRANCISCO DIAZ CC 1082917665
1	UT PUTUMAYO CZC	CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING SAS	33%	NIT	901840711-0	YAN XU C.E 613090	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	CARLOS FRANCISCO DIAZ CC 1082917665

INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024

Se realizó la verificación de la información reportada por los oferentes y la contrastación con los certificados de existencia y representación legal. El objetivo fue identificar posibles situaciones de control, vínculos societarios o cualquier circunstancia que pudiera afectar la pluralidad real de oferentes o la libre competencia.

En orden a lo anterior, la entidad verificó el cumplimiento de la carga prevista en el art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, por parte de los proponentes con posterioridad al cierre del proceso de selección en virtud de lo cual todos los proponentes cumplieron satisfactoriamente con la obligación de informar la existencia de la situación de control frente a otros participantes del mismo proceso a través del formato dispuesto para tal fin:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES	% DE PARTICIPACIÓN	TIPO ID	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE/INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO	REPRESENTANTE LEGAL SUP CONSORCIO	SITUACIÓN DE CONTROL DTO 1600/24				
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE							FORMATO	REFERENCIA	CONTROLANTE	CONTROLADO	SOBRE/ DESDE
1	UT PUTUMAYO CZC	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	34%	NIT	901846358-0	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	CARLOS FRANCISCO DIAZ CC 1082917665	CUMPLE	CO1MSG9043094	SI	NO	TULIPANES CONSTRUCCIONES S.A.S.
1	UT PUTUMAYO CZC	CFD INGENIERIA SAS	33%	NIT	900556186-2	CARLOS FRANCISCO DIAZ CC 1082917665	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	CARLOS FRANCISCO DIAZ CC 1082917665	CUMPLE	CO1MSG9043094	NO	SI	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS
1	UT PUTUMAYO CZC	CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING SAS	33%	NIT	901840711-0	YAN XU C.E 613090	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	CARLOS FRANCISCO DIAZ CC 1082917665	CUMPLE	CO1MSG9043094	NO	SI	CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

Una vez verificada la totalidad de los mensajes en la plataforma SECOP II respecto de este proceso, habiéndose validado la información de aquellos proponentes que sí dieron respuesta al requerimiento, se procede a plantear la metodología para la verificación y análisis de la información y el planteamiento de las conclusiones.

Metodología

- Revisión de declaraciones a través del "*Formato Información participación de sociedades controlantes y controladas*" entregados por los integrantes de cada propuesta.
- Verificación externa: Se consultaron los certificados de existencia y representación legal de cada persona jurídica ante la Cámara de Comercio, verificando la existencia de situaciones de control y la pertenencia a grupos empresariales.
- Cruce de información: Se comparó la información declarada por los proponentes con la que reposa en los certificados, identificando coincidencias, omisiones o inconsistencias.
- Duplicidad de información: Se revisó si algún integrante aparece en más de una propuesta, ya sea como proponente principal o como integrante de consorcios/uniones temporales.

Resultados de la verificación:

a) Declaraciones

- Declaraciones: Todos los proponentes que **permanecen** en el proceso presentaron su declaración sobre situaciones de control encontrando que ningún proponente ni integrante reportó estar en situación de control, subordinación o pertenecer a un mismo grupo empresarial con otro oferente del proceso.

b) Verificación externa:

- La revisión de los certificados de existencia y representación legal confirmó que si bien existen situaciones de control de las personas jurídicas proponentes participantes en este proceso, dichas situaciones de control, subordinación o grupo empresarial no son extensibles entre los proponentes que participan dentro de este proceso.

c) Cruce de información:

Información cotejada de los proponentes frente al certificado de existencia y representación legal.

Se encontró que la información declarada por los proponentes dentro del proceso coincide con la verificada en los certificados de existencia y representación legal anexados a cada propuesta.

d) Duplicidad de información:

No se detectó ningún proponente que participe en más de una propuesta.

Integrantes: No se identificó ningún integrante (persona natural o jurídica) que figure en más de una propuesta, ni como proponente principal ni como miembro de consorcios o uniones temporales.

Análisis de la información

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

Conforme a lo establecido en el inciso 3 del literal A del numeral 2.1.4.3.2.1 del decreto 1600 de 2024 se realizó una evaluación asociada a determinar la posible afectación a la libre concurrencia o a la pluralidad real de oferentes, encontrando lo siguiente:

- **Situaciones de control entre oferentes:** No se identificaron situaciones de control, subordinación o pertenencia a un mismo grupo empresarial entre los proponentes que permanecen en el proceso.
- **Repetición de proponentes o integrantes:** No se detectó ningún proponente ni integrante que participe en más de una propuesta.
- **Inconsistencia en la información:** No se identificaron omisiones o inconsistencias en las declaraciones de los proponentes que permanecen en el proceso contra el certificado de existencia y representación legal aportada por los proponentes.
- **Pluralidad real de oferentes:** Se confirma la pluralidad real de oferentes, ya que no existen situaciones de control, subordinación o vínculos societarios que puedan restringir la competencia o falsear el número real de ofertas.
- **Inhabilidades e incompatibilidades art. 8 Ley 80 de 1993:** De la información recopilada y contrastada no se establecieron la existencia de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En resumen, el análisis realizado indica que no existen riesgos relacionados con la afectación a la libertad de concurrencia ni limitaciones a la pluralidad real de oferentes en el proceso LP-DEO-SVR-039-2025.

Conclusión

No se identifican riesgos de afectación a la libertad de concurrencia, ni limitaciones a la pluralidad real de oferentes en el proceso LP-DEO-SVR-039-2025

De igual manera, la totalidad de los proponentes que **permanecen** en el proceso cumplen con los requisitos del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, y no existen situaciones de control, subordinación o vínculos societarios que puedan restringir la competencia o *falsear* el número real de ofertas.

Por lo tanto, se considera que **NO** es necesario compulsar copias a las autoridades competentes ni solicitar acompañamiento preventivo.

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	cumple / No cumple
Requisitos de Capacidad Financiera	
Requisitos Técnicos y de Experiencia	
Capacidad Residual de Contratación	
Capacidad de Organización	
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Oferta Económica	48.5
Apoyo a la Industria Nacional	20
Factor de Calidad	30
Vinculación Trabajadores con Discapacidad en Planta de Personal	1
Emprendimiento Y Empresas De Mujeres	0.25
Mipymes Colombianas	0.25

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

Criterios de Desempeño	Cumple / No cumple
------------------------	--------------------

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo III del Pliego de Condiciones, así como todos los señalados en la resolución que adopta los documentos tipo de licitación pública de obra pública de infraestructura de transporte y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS- EVALUACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

➤ **PROPONENTE No. 1 UNIÓN TEMPORAL PUTUMAYO CZC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones y Adenda, numerales 3.6 al 3.11 Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual respectivamente. En la evaluación se obtuvieron los siguientes resultados:

➤ **PROPONENTE No. 1: UNION TEMPORAL PUTUMAYO CZC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Residual para la Contratación de Obras y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.8 obtiene calificación de **CUMPLE**.

CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING S.A.S, debe allegar nuevamente el formato 5B para acreditar el factor de Capacidad Técnica (CT) formato publicado en el SECOP II del presente proceso, donde se aclare la **fecha de terminación de los profesionales** relacionados, ya que no se evidencia de manera clara si aún se encuentran vigentes. Por lo anterior, se solicita incluir una fecha de terminación del contrato, salvo en los casos que se relacione un socio o cuando sea un contrato a término indefinido.

Los integrantes, presentan formato 5C correspondiente a Saldo Contratos en Ejecución (SCE), donde se puede evidenciar que para **CFD INGENIERÍA S.A.S** en los contratos

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

de orden No. 13, 14 y 15 Y **ESTRUCTURAS & DISEÑOS FK S.A.S** en el contrato de orden No. 1 en la columna de Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato coloca la fecha de cierre del presente proceso (4/02/2026) pero no evidencia ningún saldo en la columna 6, por lo anterior y teniendo en cuenta las Nota 5, 6, 7, 8, 9 y 13, se solicita que el proponente aclare si estos contratos, están suscritos sin acta de inicio, vigentes, en liquidación o suspendidos, por lo tanto se hace necesario indicar en que etapa se encuentra, teniendo en cuenta que solo se deben registrar contratos que a la fecha de cierre estén suscritos, no se deben reportar los procesos adjudicados que no se encuentran con contrato suscrito a la fecha de cierre, de conformidad con las notas que se encuentran registradas en el formato 5C así:

Nota 5: Si un contrato se encuentra suspendido a la Fecha de Cierre del Proceso, se debe digitar en la columna (6) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (7) digitar la Fecha de Cierre del Proceso, y la columna (12) se calcula de la siguiente manera: $(12) = (5) / ((4) * 30)$. Tener presente que para este caso, los días ejecutados columna (10) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.

Nota 6: Si un contrato a la Fecha de Cierre del Proceso estuvo suspendido y se encuentra reiniciado, se debe digitar en la columna (6) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (7) digitar la Fecha de reinicio del contrato.

Nota 7: Los procesos que se encuentren con Resolución de Adjudicación y a la fecha del cierre NO cuenten con contrato firmado, NO deben ser incluidos en el formato 5C.

Nota 8: Cuando un contrato ha sido firmado y a la fecha de cierre del proceso no cuenta con Acta de inicio, este debe incluirse en el formato 5C con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las columnas de la 1 a la 9, tener presente que para estos casos en la columna 7 se debe registrar la misma fecha de cierre del proceso.

Nota 9: Los contratos que a la fecha de cierre se encuentren terminados o en etapa de liquidación no deben ser incluidos en el formato 5C.

Nota 13: El proponente es el responsable de revisar la información registrada en el presente formato aportada en la propuesta y de ser el caso, realizar los ajustes a que haya lugar a más tardar hasta la finalización del término de subsanabilidad establecido en el cronograma del proceso, so pena de rechazo.

CFD INGENIERIA SAS, presentan formato 5C correspondiente a Saldo Contratos en Ejecución (SCE), donde se puede evidenciar que los contratos de orden No. 8, 9, 11, 12, se repiten en los contratos de orden No. 16, 17, 20 y 21, Por lo anterior, se solicita que el proponente revise y aclare dichos contratos.

Aunado a lo anterior el integrante **CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING S.A.S** presenta formato 5C pero el formato no permite visualizar los valores y fechas exactas, además de lo anterior, de acuerdo a lo que se permite visualizar el proponente en el contrato de orden 2 relaciona un mismo valor de contrato como pendiente de ejecutar y aunque no se permite ver la fecha exacta se evidencia que no corresponde a la fecha de cierre del proceso, Por lo anterior, se solicita que el proponente revise, aclare la información y allegue un formato con la información legible completamente..

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

No obstante, y debido a que la carga para presentar la información de manera correcta y veraz es del proponente, quien es el responsable de registrar la información aportada en el formato 5C de cada uno de sus integrantes junto con la propuesta y de ser el caso, realizar los ajustes a que haya lugar a más tardar hasta la finalización del término de subsanabilidad establecido en el cronograma del proceso, so pena de rechazo. Por lo tanto, se le solicita que la misma sea revisada y de ser el caso aclarada, de igual manera la información presentada en la totalidad de los documentos que conforman su propuesta, pues este es el termino perentorio y preclusivo para hacerlo, so pena de ser rechazada de acuerdo con el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO "Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."

Dicho lo anterior, se solicita al proponente sea revisada y aclarada esta información al igual que el resto de contenido registrado para todos los contratos presentados en el formulario 5C, teniendo en cuenta las notas de la 1 a la 13 del formato 5C publicado en el SECOP II y lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP), literal E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE): "El proponente debe presentar el Formato 5C- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5C – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.”

Nota 13 del formato 5C. **El proponente es el responsable** de revisar la información registrada en el presente formato aportada en la propuesta y de ser el caso, realizar los ajustes a que haya lugar a más tardar hasta la finalización del término de subsanabilidad establecido en el cronograma del proceso, so pena de rechazo.

Siendo así el proponente **UNION TEMPORAL PUTUMAYO CZC** NO cumple con el Requisitos de Capacidad Residual señalado en el Pliego de Condiciones, numeral 3.11, obtiene calificación de **NO CUMPLE**, hasta tanto no aclare lo solicitado.

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación técnica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación:

➤ PROPONENTE No. 1: UNIÓN TEMPORAL PUTUMAYO CZC

Evaluación:

Contrato de orden No. 5 con número 719 DE 2019 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE SANTANDER)

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra lo siguiente:

1. El numeral 3.5 EXPERIENCIA del pliego de condiciones, establece:

"(...) Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. (...)" (Subrayado fuera de texto)

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

En el Formato 3 – Experiencia, el proponente relaciona el contrato de orden No. 5 indicando que el consecutivo en el RUP corresponde al No. 127 del integrante CFD INGENIERÍA S.A.S. No obstante, al verificar el Registro Único de Proponentes aportado, la Entidad evidencia que dicha información no coincide con lo reportado, toda vez que en el RUP figura como entidad contratante el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y como contratista el CONSORCIO BARRANCABERMEJA 2019, con un porcentaje de participación del 50 %.

Sin embargo, en los documentos soporte allegados se indica como entidad contratante la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y como ejecutor el CONSORCIO GUATIGUARÁ, con un porcentaje de participación del 33 %.

En atención a lo anterior, se solicita al proponente aclarar el consecutivo del contrato de orden No. 5 y la correspondencia de la información reportada en el RUP frente a los documentos soporte allegados.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 5 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Contrato con número 4600010831 de 2020
(Suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA)

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra lo siguiente:

Es pertinente señalar que se allega un documento adicional correspondiente al "Acta de Recibo Final" del contrato No. 4600010831 de 2020, ejecutado por el CONSORCIO PYO INGENIERÍA 2020, cuyo objeto consiste en la "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO".

No obstante, el referido contrato no fue relacionado en el ofrecimiento presentado por el proponente mediante el Formato 3 – Experiencia, razón por la cual se solicita al proponente se sirva indicar si el mencionado contrato hace parte de la experiencia que pretende hacer valer en el presente proceso de selección.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia, con los cuales certifica un porcentaje del **Presupuesto Oficial (PO) de 150%**, conforme lo dispuesto en el numeral **3.5.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE MAYOR** al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de la experiencia específica consistente en que: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN **ESTRUCTURA EN CONCRETO** cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70 %. **La longitud de la luz principal del puente por acreditar corresponde a 168 metros.**"*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

3. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48.5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipymes Colombianas	0.25
Total	100

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El numeral 4.3 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
<i>Promoción de servicios nacionales o con trato nacional</i>	<i>20</i>
<i>incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</i>	<i>5</i>

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

*Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional **a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.***

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.*
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.*
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.*

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, esta es la evaluación por este criterio:

REP LEG INTEGRANTE	REP LEGAL PROP	CEDULA PERSONA NATURAL	EXISTENCIA Y RL PERSONA JURIDICA	FORMATO 9 80%	PUNTAJE (20 PUNTOS)
SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
CARLOS FRANCISCO DIAZ CC 1082917665	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	NA	CUMPLE	CUMPLE	
YAN XU C.E 613090	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE CC 71.714.292	NA	CUMPLE	CUMPLE	

3.4 ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

El numeral 4.4 del pliego de condiciones establece:

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015".

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

Conforme a la regla del pliego de condiciones, el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No. Proponente	PARTICIPANTES		REVISOR FISCAL	PUNTAJE PERSONAL DISCAPACITADO				PUNTAJE (1 PUNTO)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE		FORMATO 8 SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	*CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE	*CUMPLE/NO CUMPLE	ROPONENTE PLURAL 40% EXPERIENCIA	
1	UT PUTUMAYO CZC	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	NA	CUMPLE	APORTA	CUMPLE	CUMPLE	1
1	UT PUTUMAYO CZC	CFD INGENIERIA SAS	INGRIS PAOLA SALCEDO MUÑOZ CC 57461817	NA	NA	NA	NA	
1	UT PUTUMAYO CZC	CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING SAS	ALEJANDRA NIETO ALVAREZ CC 1015997159	NA	NA	NA	NA	

3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El numeral 4.5 del pliego de condiciones establece:

"4.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme"

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No. Proponente	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	REVISOR FISCAL	APORTA FORMATO 13	DOCUMENTOS - APORTA OPCION 1,2,3,4	PUNTAJE (0.25) puntos
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE					
1	UT PUTUMAYO CZC	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	34%	NA			0,25
1	UT PUTUMAYO CZC	CFD INGENIERIA SAS	33%	INGRIS PAOLA SALCEDO MUÑOZ CC 57461817	CUMPLE	2	
1	UT PUTUMAYO CZC	CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING SAS	33%	ALEJANDRA NIETO ALVAREZ CC 1015997159			

3.6. MIPYME:

El numeral 4.6 del pliego de condiciones establece:

"4.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

"La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.”

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No. Proponente	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE (%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. 10%	TIPO DE EMPRESA	PUNTAJE (0.25) Puntos
	PROponente	MIEMBROS PROponente				
1	UT PUTUMAYO CZC	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	34%	CUMPLE	MICRO	0,25
1	UT PUTUMAYO CZC	CFD INGENIERIA SAS	33%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
1	UT PUTUMAYO CZC	CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING SAS	33%	CUMPLE	MEDIANA EMPRESA	

3.7 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.:

El puntaje para el FACTOR DE CALIDAD se asignará conforme al numeral 4.2 subnumeral 4.2.1 del Pliego de condiciones por la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (10 puntos) y CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (20 puntos)

“4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume (...).”

“4.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 3: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 13.001 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.
- Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.
- Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.”

Conforme con lo expuesto, todos los proponentes obtuvieron puntaje de 30 puntos por este concepto. Como se muestra a continuación:

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		REVISOR FISCAL	FACTOR DE CALIDAD	FACTOR DE CALIDAD	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE MAX 30 PTOS
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE		FORMATO 7A GERENCIA DE PROYECTOS 6 PTOS	disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. (4)	Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales 20 PTOS	
1	UT PUTUMAYO CZC	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
1	UT PUTUMAYO CZC	CFD INGENIERIA SAS	INGRIS PAOLA SALCEDO MUÑOZ CC 57461817	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
1	UT PUTUMAYO CZC	CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING SAS	ALEJANDRA NIETO ALVAREZ CC 1015997159	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

VERIFICACION GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El numeral 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA, del pliego de condiciones establece:

"La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta."

A su vez el numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, del pliego de condiciones establece:

"El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral."

(...)

La entidad dentro de su poder verificadorio revisó cada una de las garantías de seriedad de la oferta aportadas por los oferentes en este proceso, encontrando que todas se encuentran expedidas de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS

"Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación."

Revisado el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, el Comité Evaluador procedió a hacer la verificación y análisis de cada uno de los proponentes, encontrando que ninguno presenta obra inconclusa, por lo tanto, no es procedente descontar puntos por este concepto.

APLICACIÓN LEY 2195 DE 2022

Mediante la Ley 2195 de 2022, se establecieron reglas aplicables a los procesos de contratación en la etapa precontractual, específicamente lo señalado en el artículo 58 de la mencionada Ley en la que se indica:

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

"Artículo 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (...)."

En mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante circular 001 de 2022, da instrucciones para la implementación de esta Ley de la siguiente manera:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En este sentido, las entidades deberán incorporar esta norma en el documento base de los documentos tipo, por ser una regla de orden público que es imperativa y de obligatorio cumplimiento.

Para ello, las entidades estatales regidas por los documentos tipo, salvo en los procesos de contratación de mínima cuantía, durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.(...)"

En consecuencia, la entidad, en aplicación de la Ley y lo establecido por ANCP-CCE, analizó la información relacionada en el Certificado del Registro Único de Proponentes en cuanto a lo relacionado con las multas y/o cláusulas penales e incumplimientos registrados, encontrando que ningún proponente presenta la situación descrita en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, por lo cual no hay lugar a **descontar dos (2) puntos del puntaje** total.

5. CUADRO RESUMEN

Nº	PROPONENTE	INTEGRANTE	EVALUACION JURIDICA HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD RESIDUAL HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	EXPERIENCIA REQUERIDA HÁBIL NO HÁBIL	CALIFICACION FINAL HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	INDUSTRIAL NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	DISCAPACIDAD
1	UT PUTUMAYO CZC	CONSTRUCCIONES ZIRUMASAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	20	30	0,25	0,25	1
1	UT PUTUMAYO CZC	CFD INGENIERIASAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL					
1	UT PUTUMAYO CZC	CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL					

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio de traslado de este informe, señalado en el "cronograma del proceso".



INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SVR-039-2025

Aquellas propuestas que dentro del término anterior previsto no respondan al requerimiento que le haga el INVIAS o no alleguen al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será **RECHAZADA**.

En todo caso, en virtud de lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)." "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, las propuestas que se presenten **deben** ajustarse en su totalidad a las exigencias del pliego, **los proponentes serán los responsables de analizar si sus ofertas adolecen de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual deberán allegar, dentro del término de traslado de este informe, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que el proponente subsane aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

Las aclaraciones, los documentos subsanables y las observaciones a este informe, deben ser remitidos al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> las 24 horas del día.

Todos los documentos para presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, **el número y nombre del proponente.**

COMITÉ EVALUADOR

 LAURA NATALIA HURTADO HERNÁNDEZ EVALUACIÓN JURÍDICA
 ASTRID JULIETH PÉREZ MILLER EVALUACIÓN TÉCNICA
 MANUEL BEJARANO EVALUACIÓN FINANCIERA